Temas: APLICATIVOS Y SISTEMAS AFIP AUTONOMOS

Resolución General 4186. E/2017. AFIP. IVA. SICOSS. DDJJ Presentación y Pago. Plazo. Vencimiento

Se **modifican** los días de vencimiento para la presentación de las DDJJ y/o pago correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a los regímenes nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales.
IVA mensual y Trimestral MiPyeE: 18 al 22 de cada mes *(terminación CUIT dos digitos por día)*
SICOSS. Empleadores: 9 al 11 de cada mes (*terminación CUIT cuatro y tres digitos por día)*
Autonónomos: 5 al 7 de cada mes *(terminación CUIT cuatro y tres digitos por día)*

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4186-E

Impuestos Varios. Recursos de la Seguridad Social. Agenda General de Vencimientos. Resolución General N° 4.172-E. Su modifcación./

Ciudad de Buenos Aires, 05/01/2018 (BO. 08/01/2018)

VISTO la Resolución General N° 4.172-E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se fijaron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que en virtud de razones de administración tributaria y atendiendo a las inquietudes recibidas por parte de los consejos profesionales de ciencias económicas así como de determinados contribuyentes y responsables, resulta aconsejable adecuar los días de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y/o pago correspondientes al impuesto al valor agregado y a los regímenes nacionales de la seguridad social y de obras sociales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.172-E, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyense en el Apartado A del Anexo, los incisos a) y b) del Acápite V, por los siguientes:

"V – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

a) Resoluciones Generales N° 715, Artículo 7° y N° 1.745, Artículo 10.

- ENERO A DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	**DÍA DE VENCIMIENTO**
	PRESENTACIÓN DDJJ F. 731, F. 810 y F. 2002 y PAGO
0 y 1	18
2 y 3	19

4 y 5	20
6 y 7	21
8 y 9	22

b) Resolución General N° 4.010, Artículo 21.

- ENERO A DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	**DÍA DE VENCIMIENTO**	
	PRESENTACIÓN DDJJ F. 731 Y F. 2002	**PAGO**
0 y 1	18	El día 18 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
2 y 3	19	El día 19 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
4 y 5	20	El día 20 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
6 y 7	21	El día 21 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada
8 y 9	22	El día 22 del segundo mes posterior al vencimiento de la declaración jurada"

2. Sustitúyense en el Apartado A del Anexo, los incisos a) y d) del Acápite XVII, por los siguientes:

"XVII - REGÍMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES. CUOTAS CON DESTINO A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO. APORTES Y CONTRIBUCIONES RESPECTO DE DETERMINADAS PRESTACIONES DINERARIAS

a) Empleadores. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, Artículo 15.

- ENERO A DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	**DÍA DE VENCIMIENTO**
	PRESENTACIÓN DDJJ F. 931 y PAGO
0, 1, 2 y 3	9
4, 5 y 6	10
7, 8 y 9	11"

"d) Trabajadores autónomos activos y beneficiarios de prestaciones previsionales que ingresen, reingresen o continúen en actividad en calidad de trabajadores autónomos. Resolución General N° 2.217, Artículo 32.

- ENERO A DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	**DÍA DE VENCIMIENTO**
	PAGO
0, 1, 2 y 3	5
4, 5 y 6	6
7, 8 y 9	7"

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.